Concepción, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Visto:

Teniendo presente que los documentos acompañados en la instancia no alteran lo resuelto por el juez *a quo*, **se confirma**, sin costas, la sentencia de cinco de mayo de dos mil diecisiete, escrita de fojas 156 a 164.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Redacción del Abogado Integrante Sr. Jorge Ogalde Muñoz.

Rol C- 1795-2016 del Segundo Juzgado de Letras en lo Civil de Talcahuano.

Rol Corte N° Sección civil-Ant-1570-2017.

Enoc Claudio Gutierrez Garrido
Ministro
Fecha: 29/06/2018 11:02:58

Silvia Claudia Mutizabal Maban
Fiscal
Fecha: 29/06/2018 11:58:50

Jorge Eduardo Felipe Ogalde Munoz
Abogado
Fecha: 29/06/2018 11:02:59

AYLIN CAROL SCHROEDER CHIGUAY
MINISTRO DE FE
Fecha: 29/06/2018 12:01:28

XXVMFXXLNZ

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Concepción integrada por Ministro Claudio Gutierrez G., Fiscal Judicial Silvia Claudia Mutizabal M. y Abogado Integrante Jorge Eduardo Felipe Ogalde M. Concepcion, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XXVMFXXLNZ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.